



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA COMISIÓN DE INTERCAMBIO CULTURAL, EDUCATIVO Y CIENTÍFICO ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (COMISIÓN FULBRIGHT) PARA LA INCORPORACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN FULBRIGHT PARA EL CURSO 2026/2027.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. **Román Rodríguez González**, Conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, y en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia.

De otra parte, D. **Alberto López San Miguel**, Director Ejecutivo de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en adelante, "Comisión Fulbright", en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, ratificado en la reunión número 214 de la Comisión, de 15 de marzo de 2012 y de acuerdo con las competencias que le otorga la escritura de poder N.º 1398 otorgada el 16 de mayo de 2018.

Las partes se reconocen respectivamente capacidad suficiente para la firma de este convenio de cooperación y

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 27 de agosto de 2024 se firmó un Convenio de cooperación entre la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los



Estados Unidos de América (Comisión Fulbright) para la incorporación de auxiliares de conversación Fulbright para el curso 2024/2025; convenio que, como se dispone en su cláusula primera, "tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consellería y la Comisión Fulbright para la selección y provisión de cuarenta (40) personas auxiliares de conversación estadounidenses que presten apoyo a los programas que desarrolla la Consellería vinculados a la implementación de la Estrategia Gallega de Lenguas Extranjeras "Edulingüe2030" a lo largo del curso académico 2024/2025".

Segundo. Que en la cláusula quinta del convenio se establecen las obligaciones de las partes:

1. La Consellería se compromete a:

- a) La selección de las personas auxiliares dentro del grupo de solicitantes ofertado resultado de la convocatoria y preselección realizada por la Comisión Fulbright.
- b) La coordinación y seguimiento del programa, prestando el apoyo necesario para su adecuado desarrollo.
- c) Realizar el abono correspondiente del coste del proyecto a la Comisión Fulbright teniendo como referencia las siguientes fechas: 30 de agosto 2024 para la anualidad de 2024 y 22 de marzo de 2025 y 29 de agosto de 2025 para la anualidad de 2025.
- d) Aportar a la Comisión Fulbright los documentos acreditativos de la realización de la actividad en los centros de las personas auxiliares y de acuerdo con los términos estipulados y, en su caso, de la evaluación de sus tareas.

2. Obligaciones de la Comisión Fulbright:

- a) Se hará cargo del proceso de preparación y difusión de la convocatoria y de la preselección de las personas auxiliares de conversación, según los criterios de objetividad, calidad e independencia que rigen sus programas, de acuerdo con las normas Fulbright, para una posterior selección por parte de la Consellería.
- b) Se encargará, asimismo, del seguimiento del programa y de la gestión del abono de los importes correspondientes a las personas auxiliares.
- c) Se hará cargo de los gastos de las personas auxiliares por su participación en los seminarios de Orientación, Evaluación y Seguimiento que se pudieran concretar.
- d) Se encargará de proporcionar cobertura sanitaria a las personas auxiliares a través de un seguro de repatriación, vida, enfermedad y accidente, y de gestionar ante las



autoridades españolas los trámites para la obtención del visado y, en su caso, la tarjeta de residencia correspondiente.

- e) Aportará la documentación justificativa del gasto correspondiente del programa, según el cuadro de financiación, en la cuantía estipulada según el siguiente calendario: las aportaciones de 2024 deberán justificarse antes del 1 de febrero de 2025 y las aportaciones de 2025 deberán justificarse antes del 7 de julio de 2025. En el caso de que la justificación de los gastos de la primera aportación sea inferior al importe del convenio, la aportación de la Consellería disminuirá proporcionalmente en la segunda aportación. Así mismo será objeto de reducción proporcional en la tercera aportación cuando la segunda justificación documental no sea total al término del programa.

Tercero. En la cláusula décima de este convenio se establece que entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá duración hasta el 31 de agosto de 2025, siendo prorrogado de forma expresa por cursos académicos sucesivos, salvo denuncia expresa de una de las partes firmantes y con notificación a la otra de dos meses de antelación, en adendas anuales. Antes del mes de abril de cada año, se especificará, por las partes, el número de auxiliares de conversación y el esquema de financiación previsto para el desarrollo del programa para el curso académico siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la vigencia máxima del convenio no podrá superar 4 cursos escolares.

La primera adenda que prorrogó dicho Convenio de cooperación para el curso 2025/2026, ha sido firmada con fecha 4 de julio de 2025.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Prorrogar para el curso 2026/2027, mediante la presente adenda, el Convenio de cooperación entre la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), para la incorporación de auxiliares de conversación Fulbright, firmado el 27 de agosto de 2024, de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. La cláusula primera queda redactada como sigue:

Este convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consellería y la Comisión Fulbright para la selección y provisión de cuarenta y tres (43) personas auxiliares de conversación estadounidenses que presten apoyo a los programas que desarrolla la Consellería vinculados a la implementación de la Estrategia Gallega de Lenguas Extranjeras "Edulingüe 2030" a lo largo del curso 2026/2027.

Segunda. La cláusula cuarta del convenio queda redactada como sigue:

1. La cofinanciación de los costes asociados al programa de auxiliares de conversación se realizará por las partes firmantes atendiendo a los siguientes conceptos e importes individualizados:

CURSO ACADÉMICO 2026/2027	12 auxiliares		12 auxiliares		19 auxiliares
	<i>Xunta de Galicia</i>	<i>Comisión Fulbright</i>	<i>Xunta de Galicia</i>	<i>Comisión Fulbright</i>	<i>Xunta de Galicia</i>
	(por auxiliar)	(por auxiliar)	(por auxiliar)	(por auxiliar)	(por auxiliar)
<i>Compensación mensual 1.150 €/auxiliar / mes</i>	8.172,00 €	2.178,00 €	10.350,00 €	-----	10.350,00 €
<i>Viaje internacional 1.000 €/auxiliar</i>	-----	1.100,00 €	-----	1.100,00 €	1.100,00 €
<i>Ayuda gastos de proyecto 500 €/auxiliar</i>	-----	500,00 €	-----	500,00 €	500,00 €
<i>Ayuda primera instalación 200 €/auxiliar</i>	-----	200,00 €	-----	200,00 €	200,00 €
<i>Gastos de administración 1.458 €/auxiliar</i>	1.458,00 €	-----	1.458,00 €	-----	1.458,00 €
TOTAL POR AUXILIAR Y CURSO	9.630,00 €	3.978,00 €	11.808,00€	1.800,00 €	13.608,00€
TOTAL POR ENTIDAD	115.560,00 €	47.736,00 €	141.696,00€	21.600,00 €	258.552,00 €



2. La duración de la participación de cada auxiliar será de nueve meses, desde el 15 de septiembre de 2026 al 14 de junio de 2027 en los que realizarán apoyo en aula durante 16 horas a la semana además de 2 horas que se dedicarán a seguimiento del Programa y actividades culturales y lingüísticas en castellano y/o gallego. Estas horas podrán distribuirse en cuatro días, dejando libre el lunes o el viernes dentro de las posibilidades organizativas de cada centro educativo, sin posibilidad de ir alternándolos.

Las personas auxiliares de conversación contarán en cada centro educativo con el apoyo y supervisión de una persona docente coordinadora, de acuerdo con el plan de acogida aprobado en el centro. En ningún caso, la personas auxiliares de conversación tendrán competencia docente, ni responsabilidades en la calificación, evaluación y vigilancia del alumnado dentro o fuera del aula.

Si por causas atribuidas a la persona auxiliar se produce su incorporación con posterioridad al 15 de septiembre de 2026 o su renuncia con anterioridad al 14 de junio de 2027 la participación se compensará desde la fecha efectiva de su incorporación o hasta la de su baja en el programa.

3. Las partes designarán una persona auxiliar como "mentora" que desempeñará, también, las funciones de apoyar a las personas auxiliares Fulbright, y de ser el caso, a las personas auxiliares Fulbright en centros seleccionados para participar en el Programa Global Classrooms Galicia.

4. El importe total del programa asciende durante el curso 2026/2027 a quinientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro euros (585.144,00 €) de los que:

- Sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis euros (69.336,00 €) corresponden a la Comisión y
- Quinientos quince mil ochocientos ocho euros (515.808,00 €) serán aportados por la Consellería, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.423A.480.2, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:
 - Año 2026: 320.124,00 €, antes del 30 de agosto de 2026 (con carácter anticipado): 232.730,00 € correspondientes a la compensación mensual de cinco meses, 20.900,00 € correspondientes al viaje internacional, 3.800,00 € de gastos de primera instalación y 62.694,00 € de gastos de administración.



- Año 2027: 195.684,00 € con la siguiente distribución:
 - 149.138,00 €, antes del 22 de marzo de 2027 (con carácter anticipado): 139.638,00 € correspondientes a la compensación mensual de tres meses y 9.500,00 € de gastos de proyecto.
 - 46.546,00 € antes del 29 de agosto de 2027, correspondientes a la compensación mensual de un mes.

Tercera. Se modifica la cláusula quinta relativa a las obligaciones de las partes, quedando literalmente como sigue:

1. La Consellería se compromete a:

- a) La aceptación de las personas auxiliares dentro del grupo de solicitantes ofertado resultado de la convocatoria y selección realizada por la Comisión Fulbright.
- b) La coordinación y seguimiento del programa, prestando el apoyo necesario para su adecuado desarrollo.
- c) Realizar el abono correspondiente del coste del proyecto a la Comisión Fulbright teniendo como referencia las siguientes fechas: 30 de agosto 2026 para la anualidad de 2026 y 22 de marzo de 2027 y 29 de agosto de 2027 para la anualidad de 2027.
- d) Aportar a la Comisión Fulbright los documentos acreditativos de la participación en el programa de las personas auxiliares, de acuerdo con los términos estipulados y, en su caso, de la evaluación de su participación en el Programa.

2. Obligaciones de la Comisión Fulbright:

- a) Se hará cargo del proceso de preparación y difusión de la convocatoria y de la selección de las personas auxiliares de conversación, según los criterios de objetividad, calidad e independencia que rigen sus programas, de acuerdo con las normas Fulbright, previa a su aceptación por parte de la Consellería.
- b) Se encargará, asimismo, del seguimiento del programa y de la gestión del abono de los importes correspondientes a las personas auxiliares de conversación.
- c) Se hará cargo de los gastos de las personas auxiliares de conversación por su participación en los seminarios de Orientación, Evaluación y Seguimiento que se pudieran concretar y de actividades de inmersión cultural y lingüística inherentes a este programa de intercambio educativo y cultural.



- e) Se encargará de proporcionar cobertura sanitaria a las personas auxiliares a través de un seguro de repatriación, vida, enfermedad y accidente, y de gestionar ante las autoridades españolas los trámites para la obtención del visado y, en su caso, la tarjeta de residencia correspondiente.
- f) Aportará la documentación justificativa del gasto correspondiente del programa, según el cuadro de financiación, en la cuantía estipulada según el siguiente calendario: las aportaciones de 2026 deberán justificarse antes del 1 de febrero de 2027 y las aportaciones de 2027 deberán justificarse antes del 7 de julio de 2027. En el caso de que la justificación de los gastos de la primera aportación sea inferior al importe del convenio, la aportación de la Consellería disminuirá proporcionalmente en la segunda aportación. Así mismo será objeto de reducción proporcional en la tercera aportación cuando la segunda justificación documental no sea total al término del programa.

Cuarta. Se modifica la cláusula décima del convenio, quedando redactada como sigue:

Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá duración hasta el 31 de agosto de 2027, siendo prorrogado de forma expresa por cursos académicos sucesivos, salvo denuncia expresa de una de las partes firmantes y con notificación a la otra de dos meses de antelación, en adendas anuales. Antes del mes de abril de cada año, se especificará, por las partes, el número de personas auxiliares de conversación y el esquema de financiación previsto para el desarrollo del programa para el curso académico siguiente.

Y en prueba de conformidad, firman esta adenda en la fecha de la firma digital.

Conselleiro de Educación, Ciencia,
Universidades e Formación Profesional de
la Xunta de Galicia

Director Ejecutivo de la Comisión de
Intercambio Cultural, Educativo y Científico
entre España y los Estados Unidos de
América

Román Rodríguez González

Alberto López San Miguel